

Tanto el demandante como el demandado deben estar seguros de la fecha, la hora y el lugar del juicio, y llegar a tiempo. Aunque algunos jueces pueden autorizar arreglos especiales para la ausencia de una parte en circunstancias inusuales, la no comparecencia de cualquiera de las partes puede resultar en una sentencia para la otra parte. Si alguna de las partes no puede comparecer en la fecha prevista, debe ponerse en contacto con el secretario del tribunal inmediatamente y hacer los arreglos necesarios para reprogramar el proceso.

Durante el juicio, cualquiera de las partes puede traer testigos para que declaren y presentar otras pruebas (recibos, documentos, etc.) en apoyo de su reclamación. Las habladurías no son un medio de prueba aceptable. Cada parte es responsable de la comparecencia de sus propios testigos. En algunos casos, puede ser necesario citar a los testigos que no estén interesados en comparecer, o citar materiales en el tribunal. El secretario judicial las preparará si se le solicita. Póngase en contacto con la oficina del secretario judicial si necesita una citación. La parte solicitante es responsable de la tasa de citación de \$2.00 pagadera al secretario del tribunal y de cualquier tasa relacionada con la entrega de la citación pagadera al sheriff o al servidor de procesos.

Cuando se presta testimonio en el juicio, los testigos son puestos bajo juramento. A medida que este testimonio, y otras pruebas (documentos, etc.), se presentan para fundamentar las demandas realizadas, el juez puede hacer preguntas a las partes y a sus testigos con el fin de aclarar los hechos. Después de recibir todos los testimonios necesarios y disponibles, el juez suele anunciar su decisión. Sin embargo, el juez puede retrasar su decisión y poner la sentencia por escrito en una fecha posterior.

Una sentencia de menor cuantía no puede ser objeto de recurso ante un tribunal superior. La sentencia puede prorrogarse en un plazo de diez años a partir de la fecha original de registro de la sentencia. Tendrá que presentar una copia de la sentencia y una declaración jurada de que el dinero no se ha cobrado completamente ante el secretario del tribunal. (ver SDCL 15-16-33 & 34)

¿CÓMO RECIBO MI DINERO SI GANO?

Si se le concede una sentencia monetaria, puede pedir a la otra parte que le pague inmediatamente, a menos que el juez haya establecido un plazo para el pago.

Nota: La adjudicación de una sentencia no garantiza el pago de la demanda. El tribunal toma la decisión y registra la sentencia, no impone el cobro. Aunque el dictado de la sentencia crea un gravamen registrado contra el deudor, no garantiza el pago de la deuda.

Si la otra parte no paga, usted puede iniciar un proceso de cobro llamado ejecución. Una ejecución es una orden judicial que autoriza al sheriff a embargar los bienes de la parte perdedora y venderlos para cumplir con el fallo. El secretario judicial puede darle el formulario necesario para este procedimiento. La emisión de la ejecución conlleva el pago de una tasa.

A menos que haya una sentencia en rebeldía o una orden judicial especial (pregunte al secretario del tribunal si se aplica alguna de ellas), una ejecución no puede emitirse hasta treinta días después de la publicación del fallo. Después de ese período, puede emitirse en cualquier momento dentro de los veinte años siguientes a la fecha de la sentencia. (ver SDCL 15-18-1 y SDCL 15-16-33 para las instrucciones sobre la renovación de las sentencias monetarias antes de la expiración de diez años a partir del primer registro de la sentencia). Una vez transcurrido el plazo adecuado, se completa el formulario de ejecución, lo firma el secretario y se lo entrega al acreedor. Usted debe llevarlo a la oficina del sheriff y pagar una cuota al sheriff para que ejecute la sentencia. El sheriff tiene entonces sesenta días para encontrar una propiedad del deudor para ejecutarla.

Hay algunos tipos de propiedad que están exentos de ejecución, y a veces es difícil para el sheriff encontrar una propiedad que pueda ser utilizada para ejecutar la sentencia. Cuando lleve el formulario de ejecución al sheriff, debe proporcionarle la dirección actual y el lugar de trabajo del deudor. Además, si sabe de alguna propiedad no hipotecada que posea el deudor, debe proporcionar esta información al sheriff o al funcionario al que entregue el formulario de ejecución.

Es posible que el sheriff no encuentre bienes para ejecutar el fallo (pero se queda con sus honorarios). Deberá seguir los requisitos legales relativos a las sentencias.

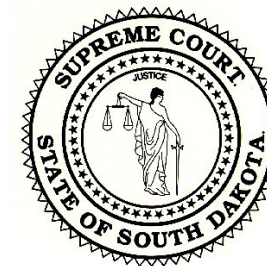
Existen otros procedimientos para cobrar la sentencia, pero suelen ser jurídicamente complejos y puede ser necesaria la asistencia de un abogado. Hay que pagar una tasa y puede incluso requerir otro juicio. (ver SDCL 21-18-1, SDCL 21-18-2.1 y SDCL 21-18-3)

DESPUÉS DE RECIBIR EL PAGO:

Después de recibir el pago por el monto total de la demanda, el acreedor que recibe el pago debe informar al secretario judicial por escrito que se ha recibido el pago. El secretario judicial entonces satisfará el fallo. Una vez recibida la demanda del deudor de que la sentencia ha sido pagada en su totalidad, pero no ha sido satisfecha por el acreedor, el tribunal emitirá una orden para mostrar la causa requiriendo que el acreedor comparezca y muestre la causa por la que la sentencia no debe ser satisfecha. Siempre que no se demuestre una causa justificada, el secretario judicial satisfará el fallo. Esta satisfacción es gratuita. Esta presentación de la satisfacción del fallo liberará el gravamen creado por el dictado de la sentencia.

Cómo utilizar el tribunal de demandas de menor cuantía

DE DAKOTA DEL SUR



Se pueden obtener copias adicionales poniéndose en contacto con la oficina del administrador del tribunal estatal, 500 E. Capitol Ave., Pierre, South Dakota 57501-5070 o en el sitio web en <http://ujs.sd.gov/>. (Rev. 08/29/2021)

INTRODUCCIÓN

Si cree que alguien le ha causado, de forma negligente o intencionada, pérdidas económicas o daños a la propiedad, su primer pensamiento puede ser "verlo en el juzgado". No se apresure a hacerlo. Pedirle al tribunal que resuelva su problema puede llevar mucho tiempo y ser problemático, y aún no hay garantía de que consiga una compensación por su pérdida.

Para ahorrarse el tiempo y las molestias de una demanda de menor cuantía, sería conveniente que primero se pusiera en contacto con la otra parte en la disputa y tratara de discutir el problema con calma y objetividad. Haga un esfuerzo serio para llegar a un acuerdo que resuelva el asunto de forma justa. Una solución razonable que beneficie a ambas partes eliminará el estrés de la confrontación en el tribunal. También reducirá o eliminará la hostilidad personal a largo plazo que con frecuencia resulta de este tipo de agravios.

Si su demanda es contra una organización empresarial, hay organismos como el Better Business Bureau que pueden ayudarle a alcanzar una satisfacción. Si sus esfuerzos por llegar a un acuerdo razonable no tienen éxito, el tribunal de demandas de menor cuantía sigue siendo una alternativa práctica. Sin embargo, por lo general, la mejor acción judicial, incluso en las demandas de menor cuantía, es la que se evita.

EL JUZGADO DE DEMANDAS DE MENOR CUANTÍA

El juzgado de demandas de menor cuantía es un tribunal informal que permite que las personas presenten una demanda por pequeñas pérdidas de dinero o bienes. Los procedimientos son lo suficientemente sencillos como para que un particular pueda presentar y tramitar su propia demanda ante el tribunal.

El límite establecido por la ley para las demandas de menor cuantía es de \$12.000,00 o menos. (Ver SDCL 16-12C-13) Sin embargo, dado que este límite puede cambiar de vez en cuando, se sugiere que el demandante (es decir, la persona que presenta la demanda ante el tribunal) averigüe con el secretario del tribunal la cantidad máxima que se puede reclamar.

Las partes (demandante y demandado) de la demanda deben tener al menos 18 años. Si una de las partes es menor de 18 años, su padre, madre o tutor debe representarla en la demanda. Si son varios los demandantes que interponen una demanda contra un mismo demandado, uno de los demandantes puede estar autorizado a actuar en nombre de todos ellos. Una empresa puede ser representada por uno de sus directivos, y una agencia de cobros puede actuar en nombre de un cliente que haya hecho la debida cesión de una deuda.

INICIO DE LA DEMANDA DE MENOR CUANTÍA

La demanda de menor cuantía debe presentarse en el condado donde vive el demandado o en el condado donde se produjo el siniestro.

En algunos casos, esto puede significar que el demandante debe iniciar la demanda de menor cuantía por correo, y viajar a otro condado para el juicio. También se debe presentar una declaración de presentación del caso civil con la demanda de menor cuantía. El secretario del tribunal de su propio condado puede explicarle el proceso y presentará los documentos necesarios en el tribunal apropiado.

Para iniciar la demanda, el demandante o su abogado, en un formulario emitido por el secretario, debe proporcionar una declaración escrita y firmada, describiendo cómo se produjo la pérdida o el daño. Esta declaración, junto con los documentos justificativos (recibos, estimaciones de costos, etc.), y la dirección del demandante y del demandado, debe presentarse ante el secretario judicial. La tasa de inicio de la demanda, así como los gastos de envío y notificación requeridos, pueden añadirse a los daños y perjuicios reclamados al demandado.

La tasa y los costos judiciales para presentar una demanda de menor cuantía varían, dependiendo de la cuantía de la pérdida que se reclama y del número de demandados. Los paga el demandante en el momento de la interposición de la demanda. Estos importes pueden ser modificados por ley, por lo que el demandante debe preguntar al secretario sobre las tasas o visitar la página web <http://uj.s.sd.gov/>. (ver SDCL 14-6-1, SDCL 15-39-52 y SDCL 16-2-39)

Reclamación	Honorarios y costas judiciales
\$100 o menos	\$19,96
\$100,01 a \$1.000	\$25,96
\$1.000,01 a \$3.999,99	\$35,96
\$4.000 a \$12.000	\$37,96
<i>Cada demandado adicional-Añadir</i>	\$ 7,96

Cuando el secretario acepte la declaración de los daños reclamados y los honorarios necesarios, el caso se registrará en el expediente de demandas de menor cuantía. El secretario asignará la fecha en la que el demandado debe responder, o la fecha y hora de la audiencia. Esta información es importante y debe apuntarse cuidadosamente para futuras referencias.

Una vez que los documentos se presentan y la acción se registra y se coloca en el calendario del tribunal, el secretario enviará la notificación correspondiente al demandado por correo certificado, informándole de la demanda que se ha presentado contra él. Si el demandado no recibe la notificación por correo certificado, puede ser necesario que el sheriff le entregue la notificación personalmente. El servicio del sheriff le costará al demandante una tarifa adicional, y se requiere la autorización del demandante.

Tras recibir la notificación de la demanda, el demandado puede ponerse en contacto con el demandante para intentar llegar a un acuerdo extrajudicial. El demandante debe decidir si acepta la oferta del demandado. Es aconsejable llegar a un acuerdo extrajudicial, pero el demandante no recibirá el reembolso de la tasa de presentación ni de otros gastos si llega a un acuerdo extrajudicial. Si el demandante acepta un acuerdo extrajudicial, debe informar inmediatamente al secretario judicial del acuerdo y cancelar el pleito judicial.

¿QUÉ DEBE HACER EL DEMANDADO?

Si el demandado, tras recibir la notificación de la demanda, desea resolver el conflicto sin necesidad de ir a juicio, debe ponerse en contacto con el demandante e intentar llegar a un acuerdo antes de la fecha del juicio. Si se llega a un acuerdo y el demandante queda plenamente satisfecho en el momento del acuerdo, el demandado solo necesitará un recibo del demandante. Si el acuerdo queda fijado para una fecha futura, el acuerdo debe hacerse por escrito y ser firmado por ambas partes.

Aunque, en caso de acuerdo extrajudicial, es responsabilidad del demandante ponerse en contacto con el secretario judicial y cancelar la demanda, se aconseja al demandado que se ponga en contacto con la oficina del secretario judicial para verificar la cancelación.

Si el demandado desea impugnar la demanda del demandante, debe presentar una respuesta ante el tribunal de conformidad con la notificación que se le haya hecho. Si el demandado no cumple debidamente con la notificación, puede perder el caso por incomparecencia y que se dicte una sentencia en su contra a favor del demandante.

La respuesta del demandado debe presentarse en la oficina del secretario del tribunal dentro del plazo especificado en la notificación del tribunal. La respuesta del demandado a la notificación debe estar redactada de forma clara y en lenguaje sencillo. Puede negar toda o parte de la demanda del demandante, pero debe especificar la base de la negación. Además, la respuesta del demandado puede incluso "contra alegar" que el demandante le debe dinero al demandado, sin embargo, una contra demanda debe ser presentada dentro del plazo de respuesta. (Ver SDCL 15-39-66) El secretario del tribunal puede explicar la contrademanda, y contestar cualquier otra pregunta sobre la respuesta requerida por el demandado.

El demandado puede desear que la demanda sea transferida al tribunal de circuito. El procedimiento para ello se encuentra en las leyes codificadas de Dakota del Sur.

QUÉ SUCEDE EN EL JUICIO

El tribunal de demandas de menor cuantía ofrece un procedimiento de bajo costo para que un ciudadano obtenga una compensación razonable por ciertos daños a través de la decisión vinculante de un juez imparcial. Cada parte implicada tiene derecho a contar su historia con sus propias palabras, presentar el testimonio de los testigos, hacer preguntas y recibir el juicio del tribunal sobre las cuestiones presentadas. Cualquiera de las partes puede estar representada por un abogado en el juicio. Sin embargo, como los procedimientos del tribunal son informales y el juez explicará los procedimientos legales, no es necesario contratar a un abogado.